

JUS

REVISTA JURIDICA

CUERPO ACADÉMICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN

Número 2. Julio-Diciembre 2016



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DIRECTORIO

Dr. Juan. Elogio Guerra Liera
RECTOR DE LA UAS
M.C. Jesús Madueña Molina
SECRETARIO GENERAL
Dr. Romeo Maldonado Dorado
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

CONSEJO ARBITRAL

Consejo Arbitral Local

Dr. Gonzalo Armienta Hernández
Dr. Eduardo Ramírez Patiño
Dra. Gloria Agustina Sánchez Salinas

Consejo Arbitral Nacional

Dr. Carlos Ruíz Moreno
Universidad de Guadalajara
Dra. Aurea Esther Grijalva Eternod
Universidad de Guadalajara

Consejo Arbitral Internacional

Dra. María Mercedes Iglesias Baréz
Universidad de Salamanca, España
Dr. Juan Manuel Bautista Jiménez
Universidad de Salamanca, España
Dr. Diego Gustavo Barroetaveña
Suárez
Universidad de Buenos Aires,
Argentina

DIRECTORA GENERAL

Dra. Lizbeth García Montoya

COORDINACIÓN EDITORIAL

Dra. Martha Lourdes Camarena
Rivera

CORRECCIÓN DE ESTILO

María del Rosario Aragón Ibarra



REVISTA *JUS DEL CUERPO ACADÉMICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL*, No. 2. Julio-diciembre 2016, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho. Av. Las Américas, sin número, Col. Ciudad Universitaria, - Culiacán, Sinaloa. Tel. 7-12-88-05. Editor responsable: Gonzalo Armienta Hernández. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. (en trámite), ISSN: (en trámite), Licitud del título No. (en trámite), ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso sepomex No. (en trámite). Impresa en los Talleres de la Imprenta Gabriel López Rivera, ubicados en Boulevard Francisco Zarco No. 190, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80 000, Culiacán, Sinaloa, este número se terminó de imprimir en diciembre de 2016 con un tiraje de 500 ejemplares. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

5

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Dra. Lizbeth García Montoya

9

LOS OBSTÁCULOS QUE TIENEN LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS

Dr. Eduardo Ramírez Patiño

Kathia Lizbeth Valdez Ortiz

31

GÉNERO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dra. Martha Lourdes Camarena Rivera

Dr. Eduardo Fabián Herrera Olmeda

Dra. Sonia Escalante López

43

PLURALIDAD CULTURAL Y EDUCACIÓN: CAMINOS PARA LA EQUIDAD

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta

Dra. Rita Edwiges Elizalde Gutiérrez

58

MOBBING EN LAS DOCENTES UNIVERSITARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO
DE SU RELACIÓN PEDAGÓGICA CON EL GRUPO ESCOLAR

Dra. Eunice Valenzuela Ramos

81

3

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Sinaloa, es una institución de Educación Superior que promueve una visión democrática al incorporar un enfoque de igualdad y equidad, dentro de su quehacer institucional. A partir de la década de los 90, la Institución inicia un proceso que incorpora los estudios de género dentro de las acciones sustantivas como la investigación y la docencia. En ese periodo inician nuevos marcos interpretativos en las relaciones de género, donde la academia ha sido la principal impulsora de construir teoría con este enfoque. Las Instituciones de Educación Superior han incorporado el concepto analítico, descriptivo y político de género, donde el movimiento feminista ha contribuido con estudios científicos, visibilizando la presencia de desigualdades. La divulgación de los conocimientos generados en los espacios universitarios, han propiciado hacer visible diferentes formas de violencia y discriminación, surgiendo cada vez más el interés de incorporar la perspectiva de género en acciones concretas para transversalizar la igualdad de género, y esto propicie condiciones igualitarias para mujeres y hombres en las políticas institucionales.

Mencionando lo anterior, la producción de investigaciones científicas con un enfoque de género, han permitido analizar el orden de género que está construido en la cultura institucional de las universidades, y en todos los ámbitos de la sociedad. El feminismo académico ha utilizado la categoría del género para visibilizar condiciones de desigualdad y discriminación que impiden el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres en

espacios educativos, como por ejemplo, pocas mujeres en los puestos de tomas de decisiones, brechas institucionales para acceder a estímulos académicos, segregación ocupacional por la división sexual del trabajo.

Diversas conferencias, tratados y reuniones internacionales, han considerado la preocupación de incorporar la categoría de género dentro de las funciones sustantivas de las instituciones de Educación Superior, al considerar la discriminación y violencia contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos, además de un hecho injusto, que atenta la ciudadanía, democracia y el desarrollo de un país. Además en los últimos años se ha buscado conocer cuál es la posición de las mujeres dentro de las instituciones de educación superior.

Las Instituciones de Educación Superior son una estrategia de transformación social, por su incidencia y vínculo con la sociedad. La producción de conocimientos transformadores de las realidades sociales y con enfoque de género, benefician la construcción de acciones, propuestas, programas y políticas públicas que propicien la igualdad como un eje transversal, que produzca construir sociedades más incluyentes, democráticas y con justicia social.

El artículo de la Dra. Lizbeth García Montoya *"El derecho a la educación de las mujeres en México"*, el cual analiza el derecho a la educación como un derecho humano, también realiza un análisis histórico describiendo los obstáculos estructurales que han limitado a las mujeres acceder al derecho a la educación, el mencionado artículo realiza un breve recorrido evolutivo del avance jurídico de los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional, y describe el posicionamiento de las mujeres en la educación superior, y como el movimiento feminista ha favorecido cambios en los marcos normativos y sociales, propiciando un incremento en la matrícula estudiantil y docente.

El segundo artículo, que tiene como autor al Dr. Eduardo Ramírez Patiño y Kathia Lizbeth Valdez Ortiz, *“Los obstáculos que tienen las estudiantes universitarias”*, hace visible todas las brechas estructurales por la condición del género que presentan las estudiantes en la Universidad Autónoma de Sinaloa, analizando su historia de vida, así como la construcción social de los mandatos de género, el rol por ser mujer y los obstáculos que se encuentran arraigados en la cultura.

La Dra. Martha Lourdes Camarena Rivera, Dr. Eduardo Fabían Herrera Olmeda y Dra. Sonia Escalante López, en el artículo *“Género y perspectiva de género en la Universidad Autónoma de Sinaloa”*, colocan el tema en debate académico sobre el principio jurídico de la igualdad de la mujer y el hombre, el cual mencionan ha pasado a situarse en la agenda social, política e institucional, y cómo este se ha introducido en la investigación en las instituciones de Educación Superior, realizando un bien diseñado recorrido a nivel internacional, desde la aportación del feminismo, hasta el proceso actual de la institucionalización de la perspectiva de género, así como una mirada emergente de la misma en los estudios, incide en construir condiciones de igualdad para las académicas y académicos, en los recintos de estudios universitarios.

La Doctora Karla Elizabeth Mariscal Ureta y la Dra. Rita Edwiges Elizalde Gutiérrez, en el artículo *“Pluralidad cultural y educación: Caminos para la equidad”*, realizan un estudio con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, al posicionar como objeto de estudio a uno de los grupos mayormente discriminados en el país, la población indígena, donde se postula el concepto de equidad como valor y parte de la justicia social y lo abordan desde un análisis jurídico. Además mencionan a las instituciones de Educación Superior, como un espacio y mecanismo idóneos para la diversidad cultural y el pluralismo, con el objetivo

de lograr la equidad para todos los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, como lo son las mujeres por su condición de género, el ser indígenas por su pertenencia a un grupo étnico, y esto permite observar no solo el género como categoría de género, sino la interseccionalidad, las diferentes categorías sociales que suman mayores formas de discriminación.

Uno de los temas que se encuentran en la agenda de las Instituciones de Educación Superior son las nuevas formas de violencia, las cuales se encuentran presentes en los recintos universitarios, por lo que la autora Dra. Eunice Valenzuela Ramos con su artículo el *“Mobbing en las docentes universitarias y su incidencia en el desempeño de su relación pedagógica con el grupo escolar”*, nos muestra los resultados de la investigación sobre como incide el *mobbing* en las docentes universitarias y como esta afecta su desempeño laboral, mencionado estudio permitió visibilizar condicionantes desiguales para las mujeres que son maestras en la Facultad de Derecho, que son víctimas de acoso laboral, además en las conclusiones menciona a las instituciones de Educación Superior como un espacio que contribuya a la prevención del acoso laboral.

Lcda. Lydia Guadalupe Ojeda Esquerra
Jefa del Departamento de Investigación del Centro de Políticas de
Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Universidad Autónoma de Sinaloa.

El derecho a la educación de las mujeres en México

Dra. Lizbeth García Montoya*

Libre, y para mi sagrado, es el derecho de pensar... La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos.

Benjamín Franklin.

Sumario: Introducción. 1.- Un recuento con la historia del derecho a la educación de las mujeres. 2. Marco Jurídico Nacional e Internacional. 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2 La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). 2.3 Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. 2.4 La Convención Sobre los Derechos de las Niñas y Niños. 2.5 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). 3. El derecho a la educación superior como un derecho respaldado por las universidades públicas. 3.1 Facultad de Derecho Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa: Cifras actuales. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

* Doctora en Criminología con la Línea de Violencia Doméstica por la Universidad de Castilla La Mancha. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, adscrita a la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Colaboradora en el Cuerpo Académico de Derecho Constitucional.

Resumen: Sin duda la lucha por el reconocimiento social y jurídico de los derechos de las mujeres ha sido larga, exhaustiva y obstaculizada, pero no en vano, pues si hablamos específicamente del derecho a la educación podemos darnos cuenta que a lo largo de la historia las mujeres se han ido posicionando en una esfera educativa mayor y con ello en un esfera laboral más digna, pues en la actualidad cada vez más mujeres se incorporan en la plantilla estudiantil, pero no solo en plantillas de alumnado de educación básica; sino también, en el ámbito de educación superior y posgrado. Lo anterior, sin duda obedece al esfuerzo que han hecho distintos grupos feministas a lo largo de la historia con el único objetivo de concientizar a la humanidad de que la desigualdad es el peor enemigo del crecimiento de un país.

Palabras claves: Educación, derechos y mujer.

INTRODUCCIÓN

Con el presente artículo se intenta visualizar el problema de desigualdad, segregación y discriminación entre sexos que ha existido desde épocas pasadas, convirtiéndose en esta época un fenómeno que sigue permeando en nuestra sociedad hasta cierto punto de una manera disfrazada.

Intento con estas pequeñas líneas explicar cómo empezó la revolución femenina, misma que luchaban bajo objetivos firmes, destacando entre ellos la lucha del reconocimiento al derecho a la educación en igualdad de condiciones; asimismo, dentro de este capítulo abordaremos de manera general el marco normativo nacional e internacional que existe en pro al derecho de educación en igualdad

de condiciones y a el desconocimiento de la discriminación como una práctica natural y usual en sociedades modernas.

Por último se presentará algunas cifras que; por una parte demuestran el avance que ha existido en la incorporación de las mujeres en la plantilla estudiantil en nivel superior, pero por otra, denotan que en el nivel de estudios avanzados (maestría y doctorado) todavía queda labor por hacer.

1. Un recuento con la historia del derecho a la educación de las mujeres

Sin duda, si hacemos un breve recorrido por la historia, se puede observar que hay sucesos sobre todo en Europa y en América que han marcado la pauta para una visualización más consciente de la posición marginal que jugaba las mujeres en siglos pasados, papel que todavía en las sociedades “modernas” se sigue viendo, tal vez de manera disimulada.

Hablando de la historia de la desigualdad en cuanto a derechos entre el hombre y mujer, específicamente el derecho a la educación, tendríamos que remontarnos un poco a los acontecimientos históricos como: la revolución industrial, la primera y segunda guerra mundial, y específicamente en el caso de México la revolución mexicana, donde el papel de la mujer representó una ayuda en la lucha por el reconocimiento de derechos humanos, dando cavidad estas relevantes

ayudas femeniles a preguntas sin respuestas por parte de las mujeres de aquella época.

Los acontecimientos históricos sin duda han ido marcando estos la pauta, sobre todo en algunos países europeos y americanos a movimientos de mujeres en post de una reivindicación social y; con ello en busca del reconocimiento de derechos, como lo es el derecho a la educación superior; siendo éste derecho gozado por las mujeres en la actualidad.

Haciendo alusión a lo anterior coincido con lo sostenido por el escritor Tomasevski: “La educación es un derecho humano y un elemento indispensable para el progreso económico y social de las naciones, por lo que es menester de todo gobierno reconocer que el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la misma, se convierte en un requisito fundamental para la potenciación de la mujer y pilar para el logro de los objetivos de la igualdad de género”.¹

Pronunciándose a lo anterior el autor Rochín también establece que: “El derecho a la educación ha sido una de las mayores reivindicaciones históricas de las mujeres desde el inicio de sus movilizaciones. Así como el pensamiento ilustrado consideró que la educación era el mejor remedio contra las desigualdades, las mujeres

¹ Tomasevski, Catarina. *El asalto a la educación*, colección de libros de encuentro, Iterpón Oxfam, España, 2004, p.158

ensaban que una misma educación conduciría a la igualdad entre los sexos”.²

A pesar de que hoy en día cada vez más mujeres acceden a la educación superior, no hay que olvidar que dicha integración de las mujeres al estudio y ejercicio de las “carreras liberales” en México no fue tarea fácil. Como en otras partes del mundo, este proceso implicó largo tiempo y además el pujante esfuerzo de una minoría para enfrentar la serie de prejuicios que durante siglos impidieron el avance intelectual y profesional de este sexo.

“Remontándonos a siglos atrás, debemos recordar a Juan Jacobo Rousseau, considerado el padre de la pedagogía moderna, pues fue el instaurador del sexismo educativo contra el que aún se lucha. Con su obra: *Emilio o la Educación* (1762), tuvo una importante influencia en los siglos XIX y XX. Rousseau legitimaba supuestas diferencias de naturaleza y responsabilidades entre hombres y mujeres, dando por sentado la superioridad de los hombres sobre ellas, según su tesis, las niñas debían aprender cuestiones domésticas y religiosas, mientras que los niños debían educarse para la vida pública, los trabajos de las armas y las leyes. Cocina y costura para las niñas enseñadas, además, por sus madres, ¿Quién mejor que ellas? Apuntaba Rousseau junto a la propuesta de que abandonaran los centros escolares a los ocho años una vez adquiridos los conocimientos básicos. Los niños, sin embargo,

² Rochín, Jaime. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/derecho/comentarios/archi/educacion.pdf.

debían permanecer en la escuela para aprender matemáticas y geografía”.³

Haciendo alusión específicamente al caso de México, cabe decir que una mujer destacada en la época de la colonia fue sin duda Juana Inés de Asbaje (Sor Juana Inés de la Cruz). Ella defendió la educación de las mujeres, escribió varios libros, pero en 1685, el arzobispo Don Francisco de Aguilar, se opuso al trabajo literario de Sor Juana por lo que se le prohibió escribir y publicar, manifestando que sus textos solo incitaban a una revolución femenina.

Con posterioridad “en el siglo XVIII, las mujeres comenzaron a cuestionarse el por qué no iban a la universidad a estudiar, como los hombres, si tenían la misma capacidad. Esto demuestra que no estaban con el reparto de papeles que les había tocado”.⁴

En 1792 una mujer de nacionalidad inglesa Mary Wollstonecraft quien fue una de las más importantes iniciadoras del movimiento reivindicador de la mujer, escribió la obra “*Defensa de los derechos de la mujer*”. En esta obra argumenta que la educación que se les daba a las mujeres no era propia para formarse y empoderarse como lo hacían los hombres, por ende en su obra antes señalada proponía y exigía que las mujeres recibieran la misma calidad de educación de la cual gozaba el sexo opuesto.

³ Boix, Monserrat, *La educación de las niñas, una lucha histórica*, consultado en: www.educacionenvalores.org, el 8 de octubre de 2014. P.27.

⁴ Sirvent, Consuelo. *La mujer en la educación: entre la falacia y el estereotipo*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014.

Más tarde en el siglo XIX “se conocen algunos, específicamente de dos mujeres que estudiaron y se recibieron de médicas, haciéndose pasar por varones para poder estudiar una carrera que estaba masculinizada. Ellas fueron Miranda Stuart, graduada en 1812 en Edimburgo y Enriqueta Faver, graduada en París en 1791, ella al morir en Londres en 1865, se descubrió en su autopsia que era mujer, ambas ejercieron su profesión pasándose por varones, pues las universitarias no podían ejercer su profesión”.⁵

Asimismo, en el siglo XIX parecía que la situación de las mujeres en Europa estaba cambiando, pues ya se había logrado que ellas pudieran estudiar una carrera, siempre y cuando que ésta fuera alguna de las destinadas por los hombres para ellas, sin embargo como ya se dijo anteriormente un vez que la mujer culminaba la carrera no podían hacer uso de sus conocimientos para incorporarse al mercado laboral.

En Estados Unidos a mediados del siglo XIX (1865) gracias a los movimientos de mujeres fue que ellas pudieron implementar la primera Universidad de Medicina específica para mujeres en el país, siendo sede de esta Universidad la ciudad de Nueva York.

En México un poco más tarde, en la época del Porfiriato (1876-1911), por primera vez hubo mujeres mexicanas que se atrevieron a romper con los estereotipos sociales y las desigualdades que éstos

⁵ Barragán, Velia y Romero, Lucia. *La equidad hacia la mujer en la universidad pública: aportes para la construcción de la democracia*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014. P. 128.

conducían iniciando estudios profesionales, tradicionalmente destinados al género masculino. Obviamente fueron mal vistas y criticadas. Como ejemplo citamos el caso de Matilde Montoya, primera médica, quien se recibió en 1887; en 1898 se graduó la primera abogada María Asunción Sandoval de Zarco y Clara Rosas la primera dentista, graduada en 1909.

2. Marco Jurídico Nacional e Internacional

A continuación se intenta exponer algunos ordenamientos jurídicos de carácter nacional e internacional donde México funge como parte, estos ordenamientos contemplan derechos relacionados al derecho a la educación.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En nuestra Carta Magna el importante Artículo 3 establece: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado Federación, estados, distrito federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Si bien es cierto el Artículo 3 Constitucional como ya se vio contempla que la educación es un derecho de todo ciudadano/a

mexicano, también es cierto que lo distingue como obligación hasta educación media superior.

2.2. La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW es una convención internacional en la cual México estuvo en la lista de los primeros países que la firmó y ratificó, obligándose con esto a recibir y subsanar las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas de este tratado, en diversos temas en los que destacan: marginación, pobreza, violencia, discriminación sexual y racial, pero también en materia de educación, por citar algunos.

La CEDAW en su artículo 10 establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

Como se ha visualizado de la lectura del artículo 10 de la CEDAW ésta reconoce que la igualdad en la educación de las mujeres constituye el desarrollo personal, profesional; así como el empoderamiento de las mujeres en diversos e importantes sectores (familia, sociedad, trabajo, etc.).

2.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

En resumen la Convención de Belém do Pará reconoce que la modificación de los patrones socioculturales es fundamental para eliminar las manifestaciones de violencia contra las mujeres. Lo que implica decir que el Estado mexicano está obligado a diseñar programas de formación formales y no formales apropiados para todos los niveles de proceso educativo, con la finalidad de eliminar estereotipos sociales que funcionan como brecha para la igualdad entre mujeres y hombres.

2.4. La Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños

La Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños, señala que los Estados partes deberán reconocer el derecho de las y los niños a la educación y deben llevar a cabo las políticas públicas encaminadas a garantizar ese derecho.

Asimismo, la citada Convención señala el derecho a la educación de las y los niños que presentan alguna condición especial, pues señala que éste deberá recibir educación a medida de su posibilidad de entendimiento. Con relación a lo anterior el Artículo 23 numeral 3 y 4 de la Convención en mención establece lo siguiente:

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación.

Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas...

En este mismo sentido en el Artículo 28 de la Convención se estipula que el Estado Parte tiene la obligación de implementar educación primaria gratuita para todos las y los niños fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer de esta última accesible a todos, pero también implementar medidas para prevenir la deserción escolar.

2.5. Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La trascendencia de la Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza respecto al tema que aborda el presente artículo, radica en la definición que se hace en su

texto respecto a la discriminación, siendo definida ésta por la Convención como: “toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, color, sexo, idioma, religión, preferencias políticas y cuya distinción tenga por efecto destruir, o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”.

2.6. Ley General de Educación

La Ley General de Educación incluye entre los criterios que orientan la educación que imparte el Estado, la lucha contra los estereotipos sociales y la discriminación especialmente la ejercida contra las mujeres. (Casos de embarazos).

La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 regulará la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los artículos que se relacionan al tema encontramos su Artículo 7º fracciones VI, XV y XVI:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la **paz y la no violencia** en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos...

Existen más instrumentos nacionales e internacionales que buscan proteger el derecho a la educación de las mujeres. (La Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, por citar algunas más, también tenemos a la Ley General y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Plan de Acción de la 5ta Conferencia de Educación para Personas Adultas, el Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México, entre otros). Todas ellas sin duda forman parte de la parte jurídica con la que se pretende sustentar la garantía al derecho de la educación de las y los mexicanos.

3. El derecho a la educación superior como un derecho que respaldan las Universidades Publicas

3.1. Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Derecho Culiacán

3.1.1. Cifras actuales

A continuación, se hace un breve análisis de la matrícula de estudiantes de un sector que comprende la Universidad Autónoma de Sinaloa, esto con el fin de establecer un comparativo entre sexos y nivel de instrucción (educación superior y posgrados).

Para iniciar el análisis es importante recordar que según el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 2005 calculó que hasta esa época dos terceras partes de los 875 millones de adultos analfabetos en el mundo, son mujeres.

El anterior dato, nos da un parámetro de cómo está la alfabetización femenina en nuestro país y esto lo podemos discutir relacionándolo con los datos que a continuación se presentan:

Cabe destacar que los datos que a continuación se presentarán representan únicamente la matrícula en el periodo 2014 y 2015 de las y los estudiantes de licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa campus Culiacán. Asimismo en los datos reflejados en las Tablas 3 y 4 se contabilizan varios periodos o generaciones de Maestría y Doctorado en Ciencias del Derecho, abarcando el periodos de 2011 al 2014.

Tabla 1. Distribución por sexo de las mujeres inscritas y cursando la carrera de licenciatura en el ciclo escolar 2014-2015 en modalidad semiescolarizada.⁶

Año cursando	Hombres	Mujeres	Total de personas inscritas
Primer año	181	169	350
Segundo año	140	147	287
Tercer año	88	80	168
Cuarto año	77	72	149
Quinto año	52	54	106
Total	538	522	1060

De la tabla 1 se puede apreciar que hay en total más hombres que están cursando la carrera de derecho en la modalidad semiescolarizada (solo sábados) que mujeres.

⁶ Dato contabilizado hasta el 14 de septiembre de 2014 y otorgado por el departamento de planeación de la Facultad de Derecho-Culiacán UAS.

Tabla 2. Distribución por sexo de las mujeres inscritas y cursando la carrera de licenciatura en el ciclo escolar 2014-2015 en modalidad escolarizada.⁷

Año cursando	Hombres	Mujeres	Total
Primer año	254	286	540
Segundo año	250	221	471
Tercer año	209	213	422
Cuarto año	171	161	322
Quinto año	168	180	348
Total	1052	1061	2113

En la tabla 2, se refleja que en la modalidad escolarizada (de lunes a viernes) existe por muy poco más mujeres inscritas en la carrera de derecho en la Universidad que hombres, si analizamos esta tabla también se puede ver que es más probable que se gradúen por año más mujeres que hombres de esta carrera, ya que en el quinto año hay más mujeres que hombres, pero también inician más mujeres cursando esta carrera.

⁷ Dato contabilizado hasta el 14 de septiembre de 2014 y otorgado por el departamento de planeación de la Facultad de Derecho-Culiacán UAS.

Tabla. 3. Distribución de personas inscritas en Maestría en Ciencias del Derecho de la Facultad de Derecho Culiacán de la UAS, segregado por sexo y generación.

Relación de Alumnos de la Maestría en Ciencias del Derecho			
Primera Generación 2011-2013	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	15	4	19
Becados	11	2	12
Becas canceladas	1	0	1
Desertaron	1	2	3 (sin beca)
Graduados	8	1	9 (seis becados) ninguno está graduado dentro del primer semestre

Segunda Generación 2012-2014	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	11	6	17
Becados	11	6	17
Becas canceladas	0	1	1
Desertaron	0	0	0
Graduados	1	2	3
Tercera Generación 2013-2015	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	13	5	18

Becados	4	13	17
Becas canceladas	1	1	2
Desertaron	0	1	1 (sin beca)
Graduados	Cursan el 4to. semestre		
Cuarta Generación 2014-2016	Hombres	Mujeres	Total
Inscritos	6	6	12
Becados	6	4	10
Becas canceladas	Ninguna		
Desertaron	Ninguno		
Graduados	Cursan el 1er. semestre		

De la Tabla 3 se aprecia a diferencia del nivel “licenciatura” que hay más hombres inscritos en posgrado a (nivel maestría) que mujeres, si hacemos un recuento por las cuatro generaciones vemos que en total son 45 hombres que representan el 68% de los inscritos frente a 21 mujeres que representan 32% de la matrícula.

Ahora bien, se puede observar en la Tabla 3 que existen también más hombres becados, estamos hablando de 32 hombres que representan el 55% frente a 26 mujeres que representan el 45%.

Con relación a becas canceladas el porcentaje es el mismo en ambos sexos. Y por último si hablamos de graduados por sexo tenemos más graduados del género masculino.

Tabla. 4. Distribución y porcentaje de personas inscritas en el Doctorado en Ciencias del Derecho de la Facultad de Derecho Culiacán de la UAS, segregado por sexo y generación.

Generación	Mujeres inscritas	Hombres inscritos	Total de inscritos/as
1ra Generación	4 (1 becada)	7 (4 becados)	11 (5 becados)
2da Generación	5 (3)	5 (4)	10 (7)

De la Tabla 4, se puede apreciar al igual que en la Tabla 3 que existe en el primer año casi el doble más de hombres inscritos en esta generación que mujeres y en la segunda generación tenemos el mismo porcentaje de mujeres y hombres inscritos pero hay más hombres becados que mujeres.

Conclusiones

Es evidente que se ha dado un paso importante en la lucha y reconocimiento de los derechos de las mujeres, específicamente en este caso el derecho a la educación superior; no obstante vemos que en realidad la lucha constante de movimientos feministas que se han hecho presente en distintas épocas, en distintos países a lo largo de la historia aún no han reflejado el fruto que reditúe un reconocimiento real, la garantía del goce y respeto de los derechos humanos, como es el

derecho a la educación en México, sin embargo hay que reconocer que se ha avanzado mucho en el tema de igualdad en educación.

A pesar de que tenemos leyes locales, nacionales e internacionales específicas en temas de igualdad y equidad de género, sabemos que no es suficiente, pues en muchas ocasiones estos derechos son violentados, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, en este último caso lo vemos constantemente y se aprecia con el poco conocimiento que se tiene sobre la reglamentación jurídica en diversos ámbitos en temas que le conciernen a la mujer mexicana.

Por ende, no es suficiente contar con bonitos ordenamientos jurídicos, tampoco no es suficiente conocer lo estipulado en cada artículo de estos ordenamientos, pero si es necesario que cada uno nos pongamos los lentes de género y nos comprometamos desde diversos espacios: familiares, educativos, laborales a eliminar las brechas sociales que impiden alcanzar la igualdad sustantiva entre las personas.

Así pues, el derecho a la educación es un derecho no negociable, no hay que negar que al educarse una mujer, no solo se beneficia ella; sino el hombre y la sociedad entera, pues esto impacta entre otros rubros la economía y desarrollo nacional, pues no hay que olvidar que dos cabezas piensan más que una, por ende, el omitir, relegar o desconocer a la otra mitad que es parte de nuestro país (las mujeres) solo implica un verdadero retroceso al avance de nuestra nación, en todos y cada uno de los rubros donde el papel de la mujer es imprescindible.

Referencias bibliográficas

Barragán, Velia y Romero, Lucia. *La equidad hacia la mujer en la universidad pública: aportes para la construcción de la democracia*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México, 2014.

Boix, Monserrat, *La educación de las niñas, una lucha histórica*, consultado en www.educacionenvvalores.org el 9 de junio de 2005, consultado el 8 de octubre de 2014. [juana/Comentarios/Paz/ Paz.html](http://juana/Comentarios/Paz/Paz.html). Consultado el 11 de octubre de 2014.

Rochín, Jaime. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/derecho/comentarios/archi/educacion.pdf. Consultado, el 2 de octubre de 2014.

Paz, Octavio. *Homenaje a Sor Juana Inés de la Cruz, en su Tercer Centenario*, París, 20 de octubre de 1951. www.dartmouth.edu/~sor.

Sirvent, Consuelo. *La mujer en la educación: entre la falacia y el estereotipo*. Edit. Universidad Juárez del Estado de Durango. México. 2014.

Tomasevski, Catarina. *El asalto a la educación*, colección de libros de encuentro, Iterpón Oxfam, España, 2004.

Legislaciones e instrumentos internacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Convención Relativa a la Lucha Contra Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Convención sobre los Derechos de las Niñas y Niños.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Ley General de Educación.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los obstáculos que tienen las estudiantes universitarias

Dr. Eduardo Ramírez Patiño*

Kathia Lizbeth Valdez Ortiz**

Sumario: Introducción. 1. Marco conceptual. 2. Problemática que les acompaña. A) La violencia familiar y externa. B) Desintegración familiar. C) La cultura y el ambiente que genera el narcotráfico. D) Discriminación por ser mujer. E) Bullying. F) Falta de recursos económicos. Conclusiones y propuestas. Referencias bibliográficas.

Resumen: En el presente artículo se ensayará un análisis de la situación de las estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa,¹ desde la perspectiva de la experiencia que se ha tenido, y por ser el tema de este artículo un tema pedagógico, se revisará el rol que han jugado desde el análisis de los obstáculos a que se enfrentan en su vida cotidiana, de manera particular lo que sucede en el caso del género femenino.

Palabras claves: Universidad, mujer y obstáculos.

* Doctor en Derecho, especialista en Derecho Familiar, es maestro Emérito de la Universidad Autónoma de Sinaloa por distinción de 2014, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores Nivel I.

** La autora es alumna del tercer grado de la Facultad de Derecho Culiacán.

¹ En adelante cuando se cite la palabra universidad se entiende que la referencia es la Universidad Autónoma de Sinaloa.

INTRODUCCIÓN

El tema universitario es relevante porque de ello depende el cómo se encuentra la sociedad, porque la educación es fundamental, más cuando se hace referencia a la ciencia y a la tecnología.

En la actualidad se debe reconocer que el lugar que se ocupa como país está determinado por sus avances científicos, la inversión en educación y los productos que se obtienen, como patentes, derechos de autor, invenciones, es decir la manifestación del conocimiento nuevo.

Por eso, los espacios donde se analicen esos aspectos deben ser aprovechados para que haya una reflexión colectiva y en el caso de las instituciones se expongan los avances y porque no los retrocesos, es por ello que es importante señalar que en el desarrollo de este artículo se expondrán algunas reflexiones de un contexto real que se vive con las y los estudiantes en el ambiente universitario.

1. *Marco conceptual*

El género en el contexto universitario, tiene que ver con visualizar al “Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes”, a la “Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas.”² En este supuesto, analizar al conjunto de mujeres que estudian en la Universidad

² Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22^a. ed., México, Espasa, 2009, p. 1130.

Autónoma de Sinaloa (UAS), en su relación entre ellas mismas, con sus compañeros varones, así como la vinculación que se da con las profesoras y los profesores, las autoridades universitarias y las trabajadoras y los trabajadores administrativos, es para encontrar los obstáculos a que se enfrentan para poder salir adelante en sus estudios y para proponer alternativas para superarlos.

En la UAS se cuenta con varios niveles de enseñanza, el de la educación superior que es el principal, el de bachillerato, el de idiomas, el de música y el de las bellas artes.

Esto la hace una institución completa, en cuanto a las generaciones que atiende, porque se tienen jóvenes, adolescentes e incluso niñas y niños.

De tal manera que las estudiantes son de muy variada edad y formación, por lo cual en sus programas se busca que sean acordes con esas características.

En el nivel bachillerato y el superior, en términos de lo que previenen las leyes, se tienen adolescentes, que son quienes se encuentran desde los 12 y hasta antes de los 18 años de edad,³ y niñas y niños en sentido estricto, que son los menores de 12 años de edad,⁴ y por exclusión son jóvenes los mayores de 18 años.

³ Como lo dice el Artículo 2 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

⁴ Como dice el Artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Entonces, como se observa el mosaico de tratamientos para que se ejerzan a plenitud los derechos y se cumplan con las obligaciones es variado en el ámbito educativo. Por eso, el universo estudiantil es complejo y con muchos problemas. Además en cada grupo habrá también sus propios asuntos que se deben de atender.

Así, si luego se hace una separación de géneros para atender a las mujeres se encontrarán problemáticas que les son propias y que serán parte de su formación, lo que se reflejará en el desempeño de su cercana vida profesional.

Los problemas que aquejan a las alumnas, y que pueden ser comunes con los alumnos, son entre otros, la violencia intrafamiliar y la externa, la desintegración familiar por casos de divorcio u otras formas de separación, la cultura y el ambiente que genera el narcotráfico, la discriminación por ser mujer, el *bullying*, la falta de recursos económicos, entre otros.

2. Problemática que les acompaña

En líneas anteriores se mencionaron los problemas que pueden aquejar a las mujeres estudiantes que les provocan obstáculos para un mejor desarrollo personal, por lo que a continuación se harán comentarios al respecto.

A. La violencia familiar y la externa

Este factor, se puede visualizar desde una doble perspectiva, por un lado la violencia que les afectó en su niñez y en su convivencia familiar, dándoles una formación en el carácter que puede ser de timidez, de ser introvertidas, pero también resentidas ante la figura paterna y en general en su relación con los varones; y por otro lado, si todavía la padecen hace que lleguen al estudio de la profesión con una autoestima muy baja, y por ende sin disposición para el estudio.

Este tipo de violencia, es definida por el Código Familiar del Estado de Sinaloa, en su artículo 232, como aquel acto u omisión intencional, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, económica o sexualmente, a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar. De los elementos de esta descripción se encuentra que son diversos las causas que generan la violencia intrafamiliar, y que es difícil sustraerse a ella más quienes tienen ingresos familiares magros.

Por otro lado la violencia externa, la que se padece por las condiciones del entorno, es también recurrente ante el tipo de sociedad que se vive y que genera un estado de miedo que puede limitar el actuar de las mujeres.

Esto provoca los perfiles y comportamientos más disímolos, por ejemplo, el que las mujeres niñas o adolescentes consideren como un hecho normal que sigan teniendo afectaciones a su integridad física o

mental, lo cual se refleja, cuando las profesoras o los profesores los denigran o los ofenden la creencia de que es correcto, o a lo menos no denuncian esas conductas por temor a que sean reprimidas con las calificaciones.

Lo mismo sucede con sus compañeras y compañeros que los agreden, que son sujetas de *bullying*, ante lo cual por la formación, como dicen luego son aguantadoras las mexicanas, lo soportan para no generarse problemas.

Esto también se presenta con algunas autoridades y trabajadores administrativos, al atenderlos con un trato despótico, lo que hace que luego digan para que comentar si no me van a escuchar.

Esto pudiera ser corregido en parte, si se establecieran políticas en contra de quienes son generadores de violencia, para que las estudiantes reciban un trato más digno, se debe apostar a la reglamentación y a la programación de actividades que mitiguen estos problemas en las escuelas, e incluso se pueden establecer premios y recompensas, y por qué no con un sistema de campañas, con carteles, volantes, frases y sobre todo una reeducación de todas y de todos.

B. Desintegración familiar

Esta puede darse por motivos de divorcio o por otras causas de hecho, pero que finalmente generan que la familia se separe produciéndose consecuencias de carácter económico, psicológico, entre otros.

En el caso de las estudiantes, esto se manifiesta en las condiciones económicas en que vive porque lo que antes era un ingreso familiar único, por la aportación paterna, se comparte con otras familias, lo que provoca más estrechez en los recursos de que se dispone, para atender colegiaturas, alimentos, libros, tareas y en actividades extra clases.

Por el lado mental, existen afectaciones que les provocan, por regla general, con bajo rendimiento escolar, lo que hace que desencadenen otros efectos como son los comentarios de sus compañeras y compañeros, así como seguir con el círculo de provocar más baja autoestima.

Esto se puede atender, como otras dificultades con la ayuda de las becas que otorga la universidad y el gobierno, así como el programa de tutorías, lo cual debería ser reforzado, en un primer momento vía prestadores del servicio social con la atención especializada de psicólogos, trabajadores sociales, entre otros profesionistas.

C. La cultura y el ambiente que genera el narcotráfico

De manera particular este fenómeno afecta tanto a varones como a mujeres, con la música, las conductas de prepotencia, el dinero fácil, la diversión y el escape emocional que provoca ello, el alcoholismo y la drogadicción, el acceso relativamente sin mayores contratiempos a satisfactores, ambiente del cual es difícil de sustraerse.

Esto hace que desde preparatoria, en el caso de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y luego en profesional, se escuchen los múltiples casos de prostitución y de otras conductas para obtener recursos para acceder a dinero, ropa y diversión, lo que a corto paso hace que muchas mujeres deserten de sus escuelas o bien se mantengan en un nivel académico bajo.

Esto podría ser contrarrestado con programas de valores, de reeducación y de tratamientos psicológicos, sin dejar de ignorar que el problema principal es la falta de recursos económicos en la sociedad en general.

D. La discriminación por ser mujer

En la universidad, se podría reconocer, que este problema ha disminuido, en la medida en que ha aumentado el número de mujeres que estudian en su recinto.

Esta discriminación se sigue presentando, por ejemplo, en el lenguaje sexista utilizado y cuyo mensaje es de una disminución de sus derechos por ser mujer, diríamos que este es uno de los asuntos fundamentales que se debe atender.

También en los liderazgos, en las dirigencias estudiantiles, como son sociedades de alumnos, en los grupos, en el Consejo Universitario y en el Consejo Técnico, espacios donde se han ganado lugares las mujeres, pero falta mayor participación, y lo más importante la forma

en que ejercen el cargo en relación las mujeres, donde estas desarrollan papeles de protección y apoyo, y no de liderazgos fuertes, como lo hacen generalmente los varones.

En estos supuestos habría que pensar además de los aspectos de carácter cultural, en establecer cuotas de género como sucede en materia electoral y en otras áreas de la vida social, para de esa forma con esas acciones afirmativas empoderar a las mujeres.

E. El *bullying*

En el caso de las mujeres estudiantes son sujetas de este acoso escolar por sus compañeras y compañeros, lo cual provoca un estado de ánimo en quien la sufre de muy diversas consecuencias.

Esto puede ser motivado por muy múltiples razones, que van desde su origen nacional, por ser de una familia humilde, por su forma de vestir, por sus patrones de conducta, por alguna discapacidad, por la edad e incluso por situaciones positivas, como sería por ser inteligente, o por tener comportamientos diferentes a los establecidos en los patrones culturales mayoritarios.

Es decir este problema puede surgir por muchos factores que pueden presentarse, lo cual produce que la estudiante se sienta incomoda e incluso fuera del contexto del grupo, que puede llegar hasta el abandono de la escuela y de la necesidad de atención especializada en el ámbito psicológico.

Por otro lado, y como un asunto de particular importancia, aun cuando aparentemente se presentan pocos casos que son denunciados, es el acoso sexual que es un tema tabú todavía pero que se presenta y debe ser atendido, el cual debe ser atendido mediante mecanismos de investigación indirectos, como serían los cuestionarios aplicados a las alumnas, las pláticas de tutorías y con estudios de campo que se realicen.

En general el *bullying* debe ser atendido mediante mensajes que hablen de la importancia de que no se presente en la institución, en generar una conducta de rechazo por la mayoría de las y de los estudiantes y que de presentarse se actúe para frenar esas conductas. Esto y las medidas mencionadas en el párrafo anterior son acciones que deben ejercerse.

F. Falta de recursos económicos

Este es un tema que afecta a la mayoría de las y de los estudiantes, aun cuando hay mayor acceso a la educación, ésta se vuelve de bajo nivel ante la falta de dinero para salir adelante.

Esto produce, como se señaló para los casos de separación de las parejas y que afecta a las hijas y a los hijos, que los problemas vayan desde el pago de la inscripción, el transporte, el alimento en la universidad, los libros y útiles escolares, en su caso el hospedaje y la alimentación de quienes vienen de fuera.

Esto se decía se puede paliar con las becas, y en el supuesto de la universidad con las casas del estudiante, con las bibliotecas, centros de cómputo, los que aun cuando son elementos insuficientes porque no alcanzan a cubrir las necesidades de los miles de estudiantes con recursos limitados, son un gran apoyo.

Entonces habría que reforzar las acciones que realiza la universidad, además de implementar otras de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, como sería exoneraciones de pagos al cien por ciento, comedores estudiantiles, venta de libros y materiales a bajo costo, en esto habría que avanzar.

Conclusiones y propuestas

Los problemas que son obstáculos para el desarrollo de las estudiantes son de muy variada índole, entre otros, destacan la violencia intrafamiliar y del entorno, la desintegración familiar, la cultura y el ambiente del narcotráfico, la discriminación, el *bullying* y la falta de recursos económicos.

Estas situaciones provocan que menos mujeres lleguen a la universidad, también su deserción y en su caso su bajo rendimiento, lo cual afecta su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.

Las medidas que se pueden tomar son, entre otras, que la universidad haga un mayor esfuerzo presupuestal para que haya más exoneraciones de pago, más becas, comedores, venta de libros; que se

tenga un programa de atención psicológico, para se sume al de tutorías; que siga adelante con el programa institucional de impulso a los valores; que se elabore un programa especial para el tema de la discriminación y el *bullying* escolar, así como que se tengan diversos instrumentos para detectar estos problemas y así implementar las medidas para su corrección.

Las acciones se han dado pero faltan más para tratar, dentro de las funciones y los alcances de la universidad, de disminuir los obstáculos a que se enfrentan las estudiantes de la institución, el camino es largo, pero se pueden ir sembrando soluciones con la participación de todas y de todos.

Referencias bibliográficas

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22^a. ed., México, Espasa, 2009.

Código Familiar del Estado de Sinaloa.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Género y perspectiva de género en la Universidad Autónoma de Sinaloa

Dra. Martha Lourdes Camarena Rivera*

Dr. Eduardo Fabián Herrera Olmeda**

Dra. Sonia Escalante López***

Sumario: Introducción, 1. El Género 1.1 Concepto. 2. La Perspectiva del Género 3. El género en la Universidad Autónoma de Sinaloa. 3.1. Antecedentes. 4. Conclusiones. 5. Referencias Bibliográficas.

Resumen: La igualdad de la Mujer y el hombre ha pasado en unos años a ser una cuestión relevante y básica para mantener la armonía de nuestra sociedad, siendo esta una de las razones por la cual mediante el presente artículo nos hemos permitido realizar un breve análisis del

* Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Profesora e Investigadora, Integrante del Cuerpo Académico de *Derecho Constitucional* UAS-CA-187 de la Facultad de Derecho Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, Perfil PROMEP. marthacamarena4@hotmail.com

** Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Profesor e Investigador de la Facultad de Derecho Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, Coordinador en el Bufete Jurídico Estudiantil en el Área Constitucional Administrativa, Colaborador del Cuerpo Académico de *Derecho Constitucional* de clave UAS-CA-187. eduardoherrera_213@hotmail.com

*** Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Profesora e Investigadora, Presidenta de del Instituto Sinaloense de Profesores de Derecho Procesal Dr. Gonzalo Armienta Calderón, A.C.

género desde éste y su impacto en la Universidad pública¹ que aparece a finales de los años sesenta y principios de los setenta en los Estados Unidos y Europa,² lo que se conoció en esa época como la liberación femenina, ya que ese fue su inicio para después continuar en gran medida con el feminismo académico. Son las feministas las que, entre otras cosas, han desarrollado estudios e investigaciones que han permitido fundamentar todas las medidas de igualdad que se han adoptado en el ámbito político y privado en los últimos años, con el único propósito de construir al género y la función universitaria a fin de lograr la igualdad entre los académicos y las académicas por el beneficio de los educandos.

INTRODUCCIÓN

Los estudios de género tienen una larga tradición en el ámbito académico, aunque no se ha reconocido en toda su extensión ni es suficientemente delimitado cuál es su contenido. Por lo cual debemos de concertar criterios para su estudio y para que no exista confusión en la asociación de estudios de género con las mujeres. La palabra género³ denota la manera en que las relaciones entre los sexos se producen y se

¹ Ventura Franch, Asunción, *La integración de los estudios de las mujeres, feministas y de género en la universidad española, Igualdad ¿para qué?* A propósito de la Ley Organiza para la Igualdad efectiva de mujeres y hombre (2007), pp. 521-537.

² Bosch, Esparza, Ferrer Victoria; *El laberinto patriarcal, Barcelona* (Átropos), 2006, pp. 66-72.

³ Cobo, Rosa, *El sistema sexo/genero, la construcción de la agenda setting desde los medios*, Manual de Información de género, Madrid, Instituto de la Mujer, 200, p. 152.

institucionalizan⁴ dando lugar a la igualdad de los géneros femenino y masculino.

En este sentido, los estudios de género analizan la relación de los géneros masculino y femenino, y la posición de subordinación que ocupan las mujeres, y la posición de dominación que ocupan los hombres. Si solo se estudia la posición que ocupa las mujeres o solo la que ocupan los hombres en la sociedad, el análisis es parcial y acientífico y, también, hasta cierto punto incomprensible; cualquier tipo de dominación no se puede entender si no se estudian las relaciones que se producen entre la persona subordinada y la persona dominante. Por ello, es necesario analizar las relaciones de poder que han generado, las relaciones económicas, así como las relaciones sociales, familiares y personales, de ahí que los estudios de género integren en el análisis esa idea omnicomprensiva de las relaciones que han generado asignaciones de funciones sociales en base al sexo.

Por lo cual cualquier estudio e investigación debe realizarse desde la perspectiva de género que supone considerar sistemática-mente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y los hombres revelando las formas sexuadas del saber.

Abordamos en este trabajo el género y la perspectiva de género desde los diversos conceptos que se han estudiado, continuando con el

⁴ Uriarte, Edume: *Feminismo institucional; género y Estado, en Mujer y política*, Ariel, 1977, p. 203.

análisis de la perspectiva de género en relación con el género en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Por último, señalamos que el presente trabajo se llevó a cabo con base en una metodología documental, analítica y comparativa.

1. *El género*

Cuando hablamos de género no podemos dejar de mencionar que el feminismo aporta a la academia el concepto y categoría de género.

La teoría feminista mostró por qué la supuesta neutralidad y universalidad de muchos discursos patriarcales en las ciencias sociales es ciega al sexo, es decir, incapaz de reconocer las diferentes posiciones sociales de hombres y mujeres al suponer que hay un sujeto neutral, intercambiable.

El término género fue impulsado desde la academia feminista en los años 70's con la finalidad de dejar en claro las diferencias entre la biología y las construcciones sociales y culturales; en donde la primera de ellas era utilizada para explicar la «naturaleza» femenina y las segundas, su condición de subordinación; sin tener que distinguir entre sexo y género, como imperativo teórico para enfrentar el determinismo biológico bajo el cual se pretendían explicar las dualidades mujer/naturaleza; mujer/reproducción; mujer/ámbito doméstico.

Podemos decir que el género es un concepto empírico que explica la construcción cultural de la diferencia sexual.

El género es también una categoría metodológica para el análisis social.

El género es el conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres.

El género como categoría de análisis tiene varios rasgos característicos:

- a. Es siempre relacional, nunca aparece de forma aislada sino marcando su conexión.
- b. Se trata de una construcción histórico-social, o sea, que se va produciendo a lo largo del tiempo de distintas maneras.

Lo que básicamente aporta la categoría de género es una nueva manera de plantearse viejos problemas.

Los interrogantes nuevos que surgen y las interpretaciones diferentes que se generan no sólo ponen en cuestión muchos postulados sobre el origen de la subordinación femenina (y de sus modalidades actuales), sino que replantean la forma de entender o visualizar cuestiones fundamentales de la organización social, económica y política, como el sistema de parentesco y el matrimonio.

1.1. Concepto

El concepto de género también ha evolucionado desde una construcción basada en un referente simbólico de la diferencia sexual hasta otra más sociológica.

John Money⁵ propuso el término “roles de género” para describir al género como el conjunto de conductas atribuidas a los varones y las mujeres, concepto al cual se le han ido sumando nuevos elementos en su construcción.

Ya que el género es producto de la cultura (conceptos normativos) que, entre otras cosas, asigna e impone una identidad a los individuos a través de la socialización, y que determina la forma en que se relacionan con la naturaleza y el mundo social que los rodea.

Los significados culturales que adquirimos pueden ser también innovados en el tiempo, ya que ponen en evidencia las causas estructurales en la posición inferior de la mujer.

Podemos decir que en el transcurso de los años el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.

El género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder presentándose los sexos como entidades opuestas asignando mayor posición social a lo masculino.

⁵ Money, John, «Hermaphroditism, gender and precocity in hyperadrenocorticism: Psychologic findings». *Bulletin of the Johns Hopkins Hospital* 96, 1955, pp. 253-264.

Ahora bien, podemos decir que el género es por lo tanto una construcción imaginaria y simbólica que contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir de la interpretación cultural valorativa de su sexo; se trata de distinciones biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, afectivas, jurídicas, políticas y culturales impuestas.

De manera amplia el género⁶ designa la práctica individual frente a reglas socialmente determinadas para mujeres y hombres; expectativas respecto de mujeres y hombres; cargos y roles para mujeres y hombres; ofertas de identificación para mujeres y hombres; la relación entre los sexos y los patrones de su regulación, así como el anclaje institucional de estas reglas y la estructura de la práctica social en el nivel de las organizaciones.

Podemos concluir en esta punto que la construcción de género implica entonces, el reconocimiento de la igualdad como uno de los derechos humanos tanto de las mujeres como de los hombres; y en este sentido es deber evitar, tanto las causas, como sus manifestaciones y consecuencias, lo que representa proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar a éstos el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad.

⁶ www.observatoriogeneroyliderazgo.cl/seminario/wpcontent/uploads/2009/04/bstieglar.pdf. Consultada el 05 diciembre 2014.

2. La perspectiva del género

La perspectiva de género inicia con el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres como punto de partida para lograr la igualdad de oportunidades, se presenta como una herramienta de profundo impacto para el cambio social y nuestras instituciones.

Esta herramienta cuando es utilizada por el estado, resulta en cambios en las leyes, políticas, estructuras y procedimientos gubernamentales, asumiendo con ellos una nueva forma de interpretar exigencias y demandas ante problemas sociales y estructurales.

Podemos señalar que la incorporación de la perspectiva de género, es el proceso para crear una conciencia pública de la condición de los hombres y las mujeres dados los roles sociales que juegan por el hecho de serlo, y de los mecanismos necesarios para superar y mejorar esa condición. Dicha incorporación no implica un simple ejercicio de añadidos, no se trata de feminizar los títulos de políticas o programas a efecto de que éstos consideren las necesidades e intereses de hombres y mujeres de manera diferenciada.

La denominada perspectiva de género –como herramienta de análisis– nos permite identificar cómo esos roles, estereotipos, códigos, símbolos, tradiciones y asignaciones socialmente construidos, fomentan o desalientan las oportunidades y libertades de hombres y mujeres a lo largo de su vida en los aspectos económico político, social y cultural. En otras palabras, cuáles son las causas y mecanismos

sociales y culturales que determinan y estructuran la desigualdad de oportunidades y de acceso a los beneficios del desarrollo entre hombres y mujeres; nos explica por tanto, cómo se generan las experiencias, problemas y obstáculos de hombres y mujeres –por su pertenencia a un género– y como es necesario atender, desde el punto de vista institucional, estructural y gubernamental, a esas problemáticas.

3. *El género en la Universidad Autónoma de Sinaloa*

Para la *Universidad Autónoma de Sinaloa*⁷ es una prioridad el tema de igualdad entre mujeres y hombres, está garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el título primero, Capítulo I, Artículo 4, establece: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”; sin embargo, las leyes por sí solas no bastan para garantizar la igualdad, por lo que México, como tantos otros países del mundo, han buscado formas y espacios para impulsarla. Así, nuestro país ha tenido una participación activa en los órganos de Naciones Unidas dedicados a los temas del género y las mujeres dándole seguimiento a los convenios y tratados internacionales, no sólo para que los acuerdos suscritos sean introducidos en la legislación nacional, sino sobre todo para encontrar los mecanismos que permitan llegar a la igualdad en términos concretos.

⁷ <http://genero.uas.edu.mx/index.php?p=6>.

3.1 Antecedentes

Las medidas adoptadas en un primer momento por el gobierno mexicano, plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, fue la publicación del decreto de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual tiene entre sus mandatos la igualdad de oportunidades, el trato equitativo, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. Dichos objetivos se llevan a cabo a través del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2007-2012 (Proequidad).

El Proequidad contempla en el objetivo estratégico 1 “Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal (APF) y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno”.

Estrategia que se corresponde con la línea de acción 1.1.3 que señala “Establecer las Unidades Responsables de Género con recursos suficientes y alto nivel de decisión, en la estructura orgánica de las Secretarías y Dependencias Federales, para establecer, dar seguimiento y evaluar las acciones, políticas y programas sectoriales en el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad”.

En esa misma vertiente, el interés por los estudios de género dentro del medio académico cobró importancia social y científica en los

últimos treinta años. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), es la primera universidad en el país que formó el Programa Universitario de Género (PUEG) y su ejemplo ha sido retomado por otras instituciones, entre ellas, la Universidad Autónoma de Sinaloa.

En la Universidad Autónoma de Sinaloa desde hace más de una década la perspectiva de género ha estado presente en diversos proyectos de investigación, docencia e investigación como los que a continuación se señalan: el Encuentro Regional “La categoría de género en la investigación social en México”, en diciembre de 1996; la conformación del Programa Universitario de Género en la Coordinación General de Investigación y posgrado (PUG-CGIP) en marzo de 1997; la Especialidad y Maestría en Violencia Intrafamiliar (2006); el Diplomado en Género y Políticas Públicas (2008); la Maestría y Doctorado en Trabajo Social con énfasis en Estudios de Género (2009), entre otras acciones.

En todos estos años, el Programa (PUG-CGIP) mantuvo una oferta de formación actualizada al interior y exterior de la Universidad autónoma de Sinaloa con diversas modalidades (cursos, seminarios y talleres) que ofrecen un panorama académico actualizado y capaz de brindar elementos analíticos en la comprensión de los problemas sociales.

Además, con el fin de promover la reflexión teórica y el debate, así como para apoyar la docencia y la difusión en el campo de los estudios de género, se han realizado investigaciones importantes con

financiamiento externo e interno publicándose textos así como resultados del trabajo académico de investigación.

También se cuenta con material para la sensibilización de los y las universitarias, particularmente para promover la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la que se vive en las relaciones de noviazgo.

Se cuenta con el Programa Universitario de Género como una instancia con infraestructura y personal suficiente con recursos propios. De ahí la importancia del reconocimiento del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como fin que las y los universitarios encuentren incentivos para planear, organizar y proyectar de manera óptima su trabajo, acorde con la importancia académica, social y política que el género ha adquirido en el mundo.

En lo particular en el Estado de Sinaloa existe una alternativa de análisis por el proyecto de estudio encabezado por la red de cuerpos académicos representados por la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Sinaloa, con el planteamiento que va en términos del acoso en el trabajo como problema de las organizaciones laborales.

Así como también se puede decir que haciendo referencia en el ámbito regional, se encontró que en la Facultad de Derecho Culiacán, se publicó el libro denominado “*Elementos y nociones básicas sobre el acoso psicológico laboral mobbing*”, cuyos coordinadores fueron: Gonzalo Armienta Hernández, Ismael Camargo González, Manuel de Jesús Esquivel Leyva y María del Rosario Quiñonez Payán (2011), en el que señalan que cuando se trata de acosadores de la misma jerarquía normalmente están dirigidos por un rango superior.

De igual forma se encontró que en la Facultad de Derecho Culiacán, se publicó el libro denominado “*Mujer y Universidad*”, bajo la coordinación de los doctores en derecho: Gonzalo Armienta Hernández, Velia Patricia Barragán Cisneros y Martha Lourdes Camarena Rivera (2014), en el que señalan la equidad hacia la mujer, así como las medidas de prevención de la violencia doméstica y los efectos que las nuevas leyes han producido en la sociedad.

Conclusiones

La perspectiva de género, implica abordar criterios de equidad en donde hombres y mujeres tienen diferencias biológicas y naturales, no obstante, tienen los mismos derechos humanos y ninguno tiene que ser discriminado por el otro. A este respecto, se ha llegado a estimar que el camino hacia la equidad de género empieza a ser transitado, un sendero

que años atrás parecía idílico, carente de marco representativo, pero siempre a la expectativa de un mejor derecho.⁸

Los instrumentos académicos deben de ser diseñados con perspectiva de género, para proteger a las mujeres en una determinada circunstancia y brindarles una protección jurídica que debe existir en igualdad de condiciones con las del hombre, cuando éste se encuentra en una circunstancia igual o similar, de lo contrario se le estaría discriminando. Así tanto legislador como operador jurídico deben ser precisos en la redacción de las normas como en la interpretación de las mismas, para equilibrar las relaciones entre hombres y mujeres.

Referencias Bibliográficas

De La Torre, Arcelia, Ojeda, Rosina, y Maya, Carlos. Construcción de género en sociedades con violencia, México, DF, Porrúa, 2004.

Flores Villicaña, Quetziquel. *La participación de la mujer en la construcción del México independiente*. México, Alegatos. 2009, n°. 73.

Bosch, Esparza, Ferrer Victoria; *El laberinto patriarcal, Barcelona (Átropos)*, 2006.

Cobo, Rosa, *El sistema sexo/genero, la construcción de la agenda setting desde los medios*, Manual de Información de género, Madrid, Instituto de la Mujer, 2004.

⁸ López Muñoz, Hanz Eduardo, "Los jueces mexicanos ante el control difuso de convencionalidad y la equidad de género", en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Control de Convencionalidad para el logro de la igualdad III*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 52.

Money John, «Hermaphroditism, gender and precocity in hyperadrenocorticism: Psychologic findings». *Bulletin of the Johns Hopkins Hospital* 96. 1955.

Pérez Contreras, María de Montserrat, “Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar”, *Revista Jalisciense, Derecho, sociedad y medio ambiente*, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Año 15, número 2, julio a diciembre 2005.

Ventura Franch, Asunción, *La integración de los estudios de las mujeres, feministas y de género en la universidad española, Igualdad ¿para qué?* A propósito de la Ley Organiza para la Igualdad efectiva de mujeres y hombre (2007).

Uriarte, Edume: *Feminismo institucional; género y Estado, en Mujer y política*, Ariel, 1977.

Páginas de Internet

www.observatoriogeneroyliderazgo.cl/seminario/wp-content/uploads/2009/04/bstieglar.pdf.

Consultada el 04 de Diciembre 2014.

<http://genero.uas.edu.mx/index.php?p=6>.

Consultada el 05 de Diciembre de 2014.

Pluralidad cultural y educación: caminos para la equidad

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta*

Dra. Rita Edwiges Elizalde Gutiérrez**

Sumario: Introducción. 1. Pluralismo Cultural. 2. Género y mujeres indígenas. 3. La Universidad Pública y el desarrollo de la mujer indígena. 4. Consideraciones finales. Referencias bibliográficas.

Resumen: El camino que se ha tenido que recorrer a favor de la erradicación de la desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, así como respecto de la población considerada indígena ha sido difícil y largo, no obstante, las teorías a favor de los derechos humanos han favorecido la lucha por el equilibrio y la equidad, permitiendo y sustentando su consagración en los ordenamientos jurídicos. Sin embargo, pese al desarrollo de normatividad jurídica y políticas públicas, las prácticas inequitativas, desiguales y discriminatorias se han seguido reproduciendo en la sociedad, por lo cual instituciones como la

* Doctora en Ciencias del Derecho, colaboradora de la Unidad de Estudios de Posgrado y Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Sinaloa de la Facultad de Derecho-Culiacán.

** Doctora en Ciencias del Derecho, Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa de la Facultad de Derecho-Culiacán.

Universidades deben proponer escenarios y mecanismos idóneos para la diversidad cultural y el pluralismo, en condiciones de plena equidad.

Palabras clave: Discriminación, derechos humanos, equidad, mujeres, pluralidad cultural y universidad.

INTRODUCCIÓN

La discriminación de la que son objeto muchas mujeres en el día a día es un hecho preocupante, que interesa a todos los rubros del Estado y la sociedad, pues éste fenómeno derrama sus efectos negativos desde la base de la familia hasta las relaciones de educación y trabajo, en algunas ocasiones, éstos efectos obstaculizan el crecimiento laboral de las mujeres.

Dicho fenómeno problemático puede ser consecuencia de una cultura estereotipada, machista, misógina y trasgeneracional, que oscurece las oportunidades de trabajo con buenas remuneraciones a las féminas, o bien, que inhibe su acceso a garantías de seguridad social eficaces, lo que transgrede la potencialidad y capacidad de las mujeres, limitándolas en su desarrollo personal y profesional.

Así pues, por medio del presente, se propone analizar algunos de los problemas más comunes que se presentan en perjuicio de las mujeres: la desigualdad y la discriminación.

Además del marco jurídico que sustenta el derecho a la igualdad y no discriminación, aterrizando este marco en algunos ordenamientos que específicamente prohíben estas prácticas inequitativas.

Y por último, se ha pretendido resaltar el rol de las universidades públicas en el proceso de integración cultural y armónica por razones étnicas y de género, pues permiten un clima homogéneo que facilita el desarrollo de las conciencias que tienen como cúspide el respeto a los derechos humanos y el privilegio del dialogo y los consensos.

Lograr planes y programas de integración favorecen dotar caminos seguros para frenar la desigualdad, la inequidad y la discriminación. Luego entonces, nuestro proyecto se encamina a una perspectiva propositiva en tres vértices, la aceptación de la existencia de un pluralismo cultural, que nos muestra la composición cultural plural de nuestro México, riqueza milenaria de la nación.

El género y el impacto en las mujeres indígenas, y el rol de la universidad pública en el desarrollo y la integración social y económica de la mujer indígena.

1. *Pluralismo cultural*

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española,¹ describe por pluralismo, al sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad

¹ Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario*, España, <http://lema.rae.es/drae/?val=pluralismo+Cultural>, diciembre 2014.

de doctrinas o posiciones. Asimismo, refiere por cultural, lo relativo al conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico o industrial en una época determinada, de algún grupo social, lo que refleja la vida tradicional de un pueblo.

En este orden de ideas el pluralismo cultural, puede asimilarse a la composición cultural existente en determinado territorio, en donde convergen diferentes formas de vida y costumbres, en un matiz artístico, científico, industrial, económico, educativo y social.

Así entonces, podemos decir que, el pluralismo cultural enmarca el mosaico de identidades culturales únicas de grupos pequeños dentro de una *sociedad* más grande.

La pluralidad es, en palabras de Zaragoza Martínez, la condición marcada de la multiplicidad de religiones, grupos étnicos, regiones autónomas o unidades funcionales dentro de un único Estado o doctrina,² de forma tal que, la pluralidad está asociada a la diversidad, en el caso de México, encontramos que esta pluralidad se puede advertir de alguna manera, en la existencia de diversos grupos étnicos que convergen alrededor del territorio nacional.

La población indígena en México obedece a una amplia tradición de nuestros pueblos originarios, los que han perdurado en pequeñas células vivas alrededor del territorio nacional, no obstante, estos grupos experimentan un sin número de situaciones desfavorables,

² Zaragoza Martínez, Edith Mariana, *et al*, *Colección Derechos Fundamentales de la sociedad Ética y derechos humanos*, México, IURE editores, 2006, volumen 1, p. 110.

discriminación e incluso son víctimas de violaciones directas a sus derechos humanos por el hecho de ser precisamente indígenas.

Causas directas como el origen étnico, son causas de la vulneración de sus derechos, pero también aspectos derivados, como la imposibilidad de algunos para comprender el idioma español, el vestir tradicionalmente, los rasgos físicos particulares, el género, la baja escolaridad y la condición de pobreza.

Por cuanto a la composición regional, podemos comentar, que en el Estado de Sinaloa se ha observado un crecimiento significativo en la población de origen indígena, ya que además de los indígenas nativos de nuestro territorio, la oferta del trabajo en el campo ha propiciado un creciente incremento de comunidades indígenas que provienen de otros Estados, pero que hoy son radicados en Sinaloa, e incluso algunos ya han establecido su residencia permanente en el Estado y además ya tienen hijos sinaloenses por nacimiento.

Ahora bien, de acuerdo a lo que se manifiesta en el pacto federal, son pueblos indígenas aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y que además, poseen conciencia de su identidad indígena, por lo tanto a cualquier persona que reúna estas características no podrá negársele su calidad de indígena.³

³ Sierra Madero, Dora María, *et al.*, *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, NOSTRA ediciones, 2007, p. 36.

Luego entonces, la población indígena es, el baluarte originario de nuestra tierra, es nuestro origen, sin embargo, estas comunidades no deben ser solo consideradas como premisas del pasado, poseen una cultura que ésta viva y merecen gozar de todos los derechos fundamentales, por ello, su reconocimiento constitucional y social obedece a un proceso de armonía en la identidad.

No obstante, ha sido complicado para gobiernos y sociedad arribar a esa armonía en la integración de las identidades, hoy en día, aún prevalece cierta ola de discriminación a quienes son considerados indígenas, la cual se acentúa por cuestiones de género, cuando la desigualdad se sostiene en motivos de la condición de hombre o mujer, además de la racial.

Armienta Hernández nos señala que, “el tema de discriminación tiene que ver con la falta de respeto a los derechos humanos, ya que su falta de ejercicio provoca que las personas no vivan con dignidad”.⁴ De esta manera, la discriminación se advierte como el resultado de la inobservancia integral de los derechos humanos.

Al respecto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es puntual al señalar en su Artículo 2, inciso B, lo siguiente:

...B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán

⁴ Armienta Hernández, Gonzalo y Ramírez Patiño, Eduardo, “La discriminación como causa inmediata de ataque a la dignidad de la persona y el *mobbing* en las universidades”, en Armienta Hernández, Gonzalo *et. al.*, *El mobbing en la universidades públicas*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2013, p. 13.

las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos...

De tal forma que, para lograr la igualdad y frenar la discriminación, se deberá impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, además de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, y extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

Así como, apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como, para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, y consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de desarrollo.

Ahora bien, para el efectivo cumplimiento de lo señalado, son necesarias normas jurídicas claras e integrales, presupuestos de

financiación fiscalizados y políticas públicas específicas. Tomando en consideración lo expresado por Armienta Hernández, debe observarse que, “la discriminación existe de forma alarmante, las poblaciones indígenas son altamente discriminadas tanto por su cultura como por su extrema pobreza”.⁵ Por lo cual, las acciones a realizar deben considerarse urgentes y prioritarias.

Luego entonces, podemos mencionar que, la tarea de proteger los derechos humanos de las poblaciones originarias, representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Ahora bien, tratándose de conceptos universales como los derechos humanos, esa responsabilidad estatal va más allá de las simples fronteras nacionales, pues estos derechos deben ser respetados por la comunidad internacional, por lo cual, se ha recurrido a signar acuerdos y/o pactos internacionales, en los cuales los sujetos adherentes a los mismos se obligan a encaminar sus acciones locales a los compromisos internacionales y se someten a instancias que rebasan sus propias fronteras para la supervisión del cumplimiento de los acuerdos pactados.

⁵ *Ibidem*, p. 34.

2. Género y mujeres indígenas

Existen derechos humanos elementales que no pueden ser desprotegidos con el pretexto de la defensa de tradiciones culturales, pero también, no todas las prácticas indígenas son perturbadoras de los derechos.

De esta manera, coincidimos con Armienta Hernández, cuando sostiene que, “no se debe caer en excesos al determinar como una violación a los derechos humanos conductas que son aceptadas por comunidades completas mediante convicciones históricas”.⁶

Por cuanto al papel de la mujer indígena, López Sánchez, nos comenta que, “culturalmente los roles fueron asignados y aceptados de manera sutil, la sociedad misma condenó a quienes osaran cuestionar esa situación. Leyes como las civiles se encargaron de regular un rol pasivo para la mujer”.⁷ Así entonces, los hombres y las mujeres fueron investidos de tareas propias y relativas a su “sexo”.

Sin embargo, esta construcción cultural, implica la asignación limitativa de roles por el género, lo que fomenta la discriminación y segregación. Ahora bien, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española,⁸ define al género como el conjunto de seres que

⁶ *Ibidem*, p. 24.

⁷ López Sánchez, Francisco, *et. al*, “Equidad de género y envejecimiento poblacional”, en Camargo González, Ismael, *et. al.*, *Adultos mayores y derechos humanos*, México, Servicios Editoriales Once Ríos, 2013, p. 106.

⁸ Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario*, España, <http://lema.rae.es/drae/?val=género>, diciembre 2014.

tienen uno o varios caracteres comunes. Refiriéndose a femenino cuando señala rasgos propios del sexo femenino.

Así pues, la equidad de género abarca necesariamente a ambos géneros, pero discriminar por género, es establecer diferencias entre las personas atendiendo a su sexo, las cuales menoscaban sus derechos. En algunas comunidades indígenas esta discriminación es notoriamente marcada, a las mujeres no se les permite realizar tareas consideradas de hombres y viceversa, pero además las féminas indígenas se encuentran en algunas comunidades limitadas, por tradición cultural, deben efectuar sus actos de acuerdo a la voluntad del varón dominante en la familia, padre, hermano, esposo.

Lo anterior, establece condiciones favorables para el abuso y la violación a los derechos humanos de las mujeres indígenas, además de ello, estas mujeres experimentan discriminación al interior de sus comunidades, pero también al exterior, viviendo una doble discriminación y reciben tratos desiguales tanto por ser indígenas como por ser mujeres.

Cuando nos referimos al concepto de equidad de género, debemos privilegiar la capacidad de ser equitativos y justos en relación al trato de hombres y mujeres, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades. En donde, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los individuos no se determinen por el hecho de haber nacido hombre o mujer.

Volviendo a citar el Artículo 2, constitucional, observamos que su inciso A, hace mención a que, la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para los siguientes efectos, entre otros:

...

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes...

Asimismo, en suma correlación el Artículo 1 constitucional prevé lo siguiente:

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

De lo anterior, podemos colegir que nuestra Constitución es atenta para considerar el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas pero también, es enérgica al manifestar que, deberán respetarse todos los derechos humanos tanto de fuente nacional como internacional, no excluyendo de ello, a las mujeres de las

comunidades indígenas. Por ello, es menester pugnar por asegurar ese respeto, en la armonía entre la norma y la costumbre indígena.

Barragán Cisneros nos comenta que, “la mujer, es respetada en su dignidad en tanto no se mueva, es decir, que no aspire a las posiciones que los varones consideran exclusivas de su sexo”.⁹ En este argumento, podemos advertir pues, la realidad que experimentan muchas féminas cuando buscan romper el estereotipo social o cultural que las rodea.

Casos como los ventilados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nos han hecho comprender que los derechos humanos de las mujeres indígenas deben ser respetados por el Estado, en sentencias como la dada en el caso Rosendo Cantú, en la cual, se ha manifestado lo siguiente:

...El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de la señora Rosendo Cantú: a) en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en los términos de los párrafos 159 a 167 de la presente sentencia, y b) en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana e incumplió el deber establecido en el artículo 7.b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en los términos de los párrafos 174 a 182 de la presente Sentencia. Asimismo, México incumplió la

⁹ Barragán Cisneros, Velia Patricia, “Democracia Universitaria”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María, *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, p. 148.

obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia, establecido en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1. del mismo instrumento, en perjuicio de la señora Rosendo Cantú...¹⁰

Por ello, podemos estimar en coincidencia con Castro y Castro que, “en nuestro país deberán ocurrir cambios fundamentales en el tratamiento jurídico y material de las comunidades indígenas, y de los indígenas en sí,¹¹ quizás esos cambios sean productos de precedentes como el antes expuesto, en el que una corte de carácter internacional está propiciando el desarrollo de normatividad y políticas más efectivas.

Ahora bien, se han creado cuerpos normativos específicos, y al respecto, tenemos que el Artículo 5, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, hace alusión a que la perspectiva de género se refiere a la metodología y a aquellos mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, la que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género, y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Jurisprudencia*, <http://www.corteidh.or.cr>, Octubre 2012.

¹¹ Castro y Castro, Juventino, *Biblioteca de amparo y derecho constitucional*, México, Oxford University PRESS-SCJN, 2002, volumen 2, p. 68.

Al adoptar medidas para la reducción y/o extinción de las diversas formas de discriminación, desigualdad y/o exclusión, se protegen los derechos humanos de hombres y mujeres. Nuestra Constitución en su Artículo 4, prevé sobre ello, que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres nos dice en su Artículo 5, fracción IV, que la igualdad de género, implica aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, y extiende en la fracción V, que la igualdad sustantiva, incide en el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

De tal suerte que, como señala López Muñoz,¹² hablar de perspectiva de género, implica abordar criterios de equidad en donde hombres y mujeres tienen diferencias biológicas y naturales, no obstante, tienen los mismos derechos humanos y ninguno tiene que ser discriminado por el otro. A este respecto, se ha llegado a estimar que el camino hacia la equidad de género empieza a ser transitado, un sendero

¹² López Muñoz, Hanz Eduardo, “Los jueces mexicanos ante el control difuso de convencionalidad y la equidad de género”, en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Control de Convencionalidad para el logro de la igualdad III*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 52.

que años atrás parecía idílico, carente de marco representativo, pero siempre a la expectativa de un mejor derecho.

Luego entonces, es fundamental lograr la armonía entre normas y cumbres indígenas, lo cual no puede llevarse a cabo sino mediante un proceso de integración recíproca y del esfuerzo sustancial del Estado que definitivamente involucra el cambio de paradigmas sociales, lo cual puede ser posible con el apoyo que brinda la reflexión y el análisis cuantitativo y cualitativo del fenómeno, lo que necesariamente nos hace virar la mirada hacia el rol social que juega la universidad como institución de educación superior.

3. La Universidad Pública y el desarrollo de la mujer indígena

Los instrumentos jurídicos con perspectiva de género, deben ser diseñados para proteger tanto a hombres como a mujeres en estados de vulneración de sus derechos, protección jurídica que debe existir en igualdad de condiciones. Así, tanto legislador como operador jurídico deben ser precisos en la redacción de las normas y en la interpretación de las mismas, para equilibrar las relaciones entre hombres y mujeres.

La construcción de género implica entonces, para Zurilla,¹³ el reconocimiento de los derechos humanos tanto de las mujeres como de

¹³ Pérez Contreras, María de Montserrat, "Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar", *Revista Jalisciense, Derecho, sociedad y medio*

los hombres y la equidad entre ellos. En este sentido, es deber evitar la desigualdad, tanto en las causas, como en sus manifestaciones y consecuencias, lo que representa proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos en condiciones de igualdad y dignidad; es decir, proteger la dignidad de ser mujer y de ser hombre.

Ahora bien, al ser indígena, se extiende la necesidad de protección. Luego entonces, la universidad representa un área de oportunidad para ejercitar la construcción de género a partir de criterios de equidad y apoyar a la mujer como sector vulnerable, además de que es un pilar de conciencia para la sociedad y el Estado, con la misión de formar hombres y mujeres comprometidos, productivos e integrados en una sociedad igualitaria y equitativa. Recibiendo a hombres y mujeres en atención a sus habilidades y capacidades intelectuales sin distinguir entre sexo o raza.

Así, el privilegiar estos tópicos en las discusiones al interior de la universidad, se educa para el progreso y se lucha en contra de la discriminación y la vulneración social. Se vuelve pues, el recinto para tomar conciencia, incentivar el acceso a las mujeres por igualdad de circunstancias que los hombres a la educación universitaria conduce a un clima favorecedor para el desarrollo y el crecimiento económico. Pues en una sociedad igualitaria hombre y mujer producen a la par

ambiente, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Año 15, número 2, julio a diciembre 2005, p. 161.

contextos, y cuando lo hacen en armonía y colaboración, los réditos son sustancialmente mayores y satisfactorios.

Sirven Gutiérrez sostiene que, “la universidad, como transmi-sora de la conciencia social, ha hecho eco de esta temática en los procesos educativos, viéndose los estudios de género reflejados en la gestión de conocimientos desde la transversalidad”.¹⁴

De tal forma, que la apertura a la educación profesional, establece la ventaja de acortar la brecha entre hombre y mujeres, además de fomentar la integración de aquellos que provienen de los pueblos originarios, y lograr la aculturación armónica entre los pobladores del territorio nacional.

Cuando consideramos, como aprecia Sirvent, sin importar origen étnico, “las mujeres de todo el mundo compartimos un denominador común, respecto a los problemas que nos agobian y que son producto de una cultura, cuyos paradigmas establecen como verdades universales la desigualdad de género y la opresión hacia nosotras; básicamente afrontamos vulnerabilidad hacia la violencia, explotación de nuestra sexualidad, dominio doméstico, diferencia de oportunidades, complicaciones para escalar en el entramado social, legislación inadecuada a nuestros problemas específicos como el embarazo y la

¹⁴ Zurilla Cariñana, María de los Ángeles y Domínguez Martínez, Pilar, “La equidad de la mujer en la Universidad de Castilla-LaMancha”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María (coords.), *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, p. 155.

sexualidad”.¹⁵ Es más fácil pugnar por leyes y políticas públicas adecuadas.

El Artículo 1 de nuestra Carta Magna establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Asimismo, que prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, el concepto de autoridad no es exclusivo de los órganos de la administración, se traslada a todos los órdenes de Estado y a los investidos de autoridad o autonomía, como las universidades, las que deben también adecuar sus planes, programas y normas a los principios de la equidad y a la participación de las mujeres indígenas.

¹⁵ Sirvent Gutiérrez, Consuelo, “La mujer y la educación. Entre la falacia y el estereotipo”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María (coords.), *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pp. 123-124.

Debe resaltarse que, como señala López Sánchez, “en la búsqueda de la equidad de género no se debe adoptar una posición que enfrente a hombres y mujeres, sino que los hombres pueden y deben colaborar y trabajar conjuntamente”.¹⁶

El Artículo 4º. constitucional nos dice que, el varón y la mujer son iguales ante la Ley; y que, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Además, el Artículo 3o. constitucional, prevé que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Por ello, en plena armonía el derecho a la educación debe ser el pilar que sustente el logro de la igualdad y equilibre las diferencias culturales entre ciudadanos mexicanos, y entre hombres y mujeres con o sin identidad étnica.

Lograr la integración a través de esquemas de educación favorece el dialogo, el entendimiento y la conciencia y construye caminos hacia la equidad. Una mujer con educación, imaginación e inventiva, es una mujer que no sólo sabe proyectar la vida de una familia, la de una sociedad, sino también el futuro de un milenio.

¹⁶ López Sánchez, Francisco, *op. cit.*, p. 121.

Conclusiones

De lo anteriormente expuesto, hemos concluido en lo siguiente:

1. El pluralismo cultural debe ser comprendido como la diversidad de culturas en el tejido nacional y a partir de ahí, estructurar las pautas de gobierno y sociedad.
2. El no garantizar la integración cultural conlleva un grave riesgo a las propias estructuras sociales y estatales, además de favorecer la discriminación, la desigualdad, la inequidad y la pobreza.
3. El desarrollo solo será reflejado cuando la integración cultural maximice sus niveles y existan mejores escenarios sociales y económicos.
4. La universidad pública debe apostar por fomentar la diversidad e integración cultural para lograr sus objetivos de forma integral y prospectiva.
5. La universidad pública es el escenario ideal para la construcción del dialogo, el acuerdo y el consenso entre

hombres y mujeres, así como entre pobladores originarios y el resto de la sociedad.

Referencias bibliográficas

Armienta Hernández, Gonzalo y Ramírez Patiño, Eduardo, “La discriminación como causa inmediata de ataque a la dignidad de la persona y el *mobbing* en las universidades”, en Armienta Hernández, Gonzalo *et. al.*, *El mobbing en la universidades públicas*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2013.

Barragán Cisneros, Velia Patricia, “Democracia Universitaria”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María, *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

Castro y Castro, Juventino, *Biblioteca de Amparo y Derecho Constitucional*, México, Oxford University PRESS-SCJN, 2002, volumen 2.

López Muñoz, Hanz Eduardo, “Los jueces mexicanos ante el control difuso de convencionalidad y la equidad de género”, en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Control de Convencionalidad para el logro de la igualdad III*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012.

López Sánchez, Francisco, *et. al.*, “Equidad de género y envejecimiento poblacional”, en Camargo González, Ismael *et. al.*, *Adultos mayores y derechos humanos*, México, Servicios Editoriales Once Ríos, 2013.

Pérez Contreras, María de Montserrat, “Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar”, *Revista Jalisciense, Derecho*,

sociedad y medio ambiente, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Año 15, número 2, julio a diciembre 2005.

Sierra Madero, Dora María, *et al.*, *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, NOSTRA ediciones, 2007.

Sirvent Gutiérrez, Consuelo, “La mujer y la educación. Entre la falacia y el estereotipo”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María (coords.), *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

Zaragoza Martínez, Edith Mariana, *et al.*, *Colección derechos fundamentales de la sociedad ética y derechos humanos*, México, IURE editores, 2006, volumen 1.

Zurilla Cariñana, María de los Ángeles y Domínguez Martínez, Pilar, “La equidad de la mujer en la Universidad de Castilla-La Mancha”, en Barragán Cisneros, Velia Patricia y Romero Flor, Luz María (coords.), *La equidad hacia la mujer en la universidad pública. Aportes para construcción de la democracia*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

***Mobbing* en las docentes universitarias y su incidencia en el desempeño de su relación pedagógica con el grupo escolar**

Dra. Eunice Valenzuela Ramos*

Sumario: Introducción. 1. Desarrollo del tema. Conclusiones.
Referencias Bibliográficas.

Resumen: En el presente artículo nos avocaremos analizar los resultados de una investigación, en ésta se analizó, describió y explicó como incide el *mobbing* en las docentes universitarias en el desempeño de su relación pedagógica con el grupo escolar en la Facultad de Derecho, Campus Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS). Se desarrolló con enfoque cualitativo, combinado con el método etnográfico.

Los instrumentos auxiliares para la búsqueda de la información y tratamiento fueron el cuestionario, entrevista semiestructurada y la observación no participante, aplicada a 7 docentes señaladas en la muestra y 190 estudiantes a los que les imparten clases estas docentes de

* Doctora y Profesora e Investigadora de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

la facultad. Lo anterior permitió generar la información necesaria y pertinente para analizar e interpretar el fenómeno de interés.

De acuerdo con los resultados obtenidos se encontró en la parte de la contrastación teórico-empírica, un impacto de afectación del fenómeno del *mobbing* que se inicia con el estado de alteración emotivo-afectiva de las docentes y que de manera detonante va y se refleja en la dinámica de la actividad laboral cotidiana de las académicas que están asignadas de manera obligada en la relación psicopedagógica con el grupo escolar.

Palabras claves: Docentes, igualdad, discriminación, víctima y espacio ámbito laboral.

INTRODUCCIÓN

En el aspecto que corresponde al planteamiento del problema se establece lo que se consideró como elemento a destacar para efecto de resaltar la existencia del suceso en el contexto seleccionado y en el segmento elegido, que son las docentes de la Facultad de Derecho de la UAS, y de esta manera, además encontrar las alternativas de la perspectiva que manifiesta el suceso del *mobbing* en estudio.

La finalidad fue lograr describir y explicar el conflicto escolar generado a partir de la detección de la existencia del acoso laboral (*mobbing*) existente en este contexto y además también describir y explicar la incidencia del *mobbing* como factor desequilibrador del estado emocional de las docentes de este centro laboral educativo, y la

alteración que al mismo tiempo se refleja en la relación pedagógica de las docentes con el grupo escolar.

1. *Desarrollo del tema*

Los expertos estudiosos del *mobbing* manifiestan que existe la violencia en general como generadora de desequilibrio social, familiar e individual, pero que el *mobbing* aun a pesar de que se puede ubicar en este concepto de violencia general, este tiene sus manifestaciones muy singulares y específicas, ya que no se da de manera física aunque al final sus expresiones de consecuencias se manifiestan en la condición física humana.

El acoso laboral *mobbing*, aparentemente es un fenómeno nuevo. Sin embargo, es importante aclarar que es tan antiguo como las mismas relaciones laborales. El *mobbing* se empezó a gestar debido a las relaciones de subordinación y de poder que ejerce el más fuerte sobre el más débil.

Los seres humanos, pasan gran parte de su vida en grupos que pueden o no estar organizados. Interactúan como miembros de una familia, como docentes en una institución educativa, como componentes de grupos estudiantiles, religiosos, políticos y económicos. También interactúan como miembros de organizaciones productoras de bienes y servicios, aunque no siempre están conscientes de sus condiciones de miembros de un grupo, si piensan y actúan en formas determinadas

parcialmente por el sentido de identidad y pertenencia a tales grupos Kurczyn considera que en la medida que ha venido evolucionando la sociedad, la mujer se ha venido integrando cada día más a la vida productiva, sin embargo, no abandonan su responsabilidad con la vida del hogar, teniendo que intensificar sus fuerzas para poder cumplir con sus múltiples ocupaciones de mujer de familia y empresa productiva.¹

La forma en que se entablan las relaciones humanas en una institución educativa va a hacer el fluir de la dinámica interactuante de todos y cada uno de los miembros que integran a dicha institución.

Es de mencionarse, como parte de estos antecedentes, que desde hace tiempo atrás se busca lograr identificar que la vida institucional de una organización educativa, no nada más está dada por las necesidades de tipo técnico que genera el proceso enseñanza–aprendizaje para efectos de ejemplificar lo anterior, se retomó lo señalado por Gordon en su obra los estilos de enseñanza y funciones del profesor, quien hizo una distinción entre tres tipos de conducta del profesor, clasificándolos e interpretándolos en instrumental, expresiva e instrumental–expresiva. “La primera la oriento a los objetivos de aprendizaje, la segunda a las necesidades afectivas de los alumnos y la tercera es una mezcla de las

¹ Kurczyn Villalobos, Patricia, *Proyecto de Genoma Humano y las Relaciones Laborales*, Cuadernos del Núcleo de Estudios Interdisciplinarios en Salud y Derechos Humanos, núm.3, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998.

anteriores. Concluyendo que la tercera es la mejor porque provoca en los alumnos un mejor rendimiento”.²

Han surgido preocupaciones acerca del mundo interno de los individuos, y en este tenor se encontró con la necesidad de comprender los niveles de sensibilidad que las académicas tienen, para efecto de tender líneas de comprensión sobre los actos abusivos en contra de su sutileza femenina; manifiesta Santos en su *Texto de arqueología de los sentimientos en la escuela*, ha dedicado mucho tiempo y trabajo a la actualización de los contenidos conceptuales y procedimentales, y poco, ajustados, a los contenidos actitudinales, justamente ofrece su riqueza de pedagogo indiscutido para hacer desentrañar esta lista fundamental del humano; el mundo de los sentimientos; la afectividad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.³

Estado que viene a ser desarmonizado por el impacto negativo del presente siglo llamado *mobbing*, que ha centrado su existencia en las organizaciones donde se supone se enseña a ser racionales y humanos, como son las instituciones de educación y particularmente las universidades.

Cabe señalar que el desarrollo de esta investigación fue basada en un estudio llevado a cabo en la Facultad de Derecho Culiacán por la doctora Lizbeth García Montoya, este estudio lo llevo a cabo con el fin

² Gordon Rodríguez, Carlos E., *Metodología cualitativa*. Citado por Ríos Szalay, p. 22, de la cita de Cutlip, S.M. y Center, A. H. Relaciones Públicas. En la obra de Rialp. Editorial, Trillas, Madrid, 2009.

³ Santos Guerra, Miguel Ángel, *Arqueología de los sentimientos en la escuela*. Editorial Bonum, Argentina, 2006.

de conocer la situación de *mobbing* laboral que estaban viviendo; tanto las docentes, como también las empleadas administrativas que laboran en tres facultades (Derecho, Psicología y Educación Física) de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Este estudio recabo información sobre la incidencia de *mobbing* en la Facultad de Derecho que fue la que obtuvo mayor resultado de acoso laboral un 45.5%.⁴

Además, se observó que es también en la Facultad de Derecho con un 60% en la que hubo superior número de mujeres que se encuentran en mayor riesgo de vivir *mobbing* laboral.

El conflicto escolar, generado por la presencia del *mobbing* y manifestado por la incidencia de este suceso en la relación pedagógica con el grupo escolar, es una situación ante la cual se ha estado insistiendo de manera reiterada como una expresión de inconformidad de las profesoras de la Facultad de Derecho Culiacán, que prácticamente sienten la amenaza del acoso de los directivos y a la vez la presión del hostigamiento de los estudiantes, con manifestaciones de burla y de rechazo a la forma de abordar pedagógicamente su actividad docente.

En el caso del estudio que se ocupó, el problema está identificado en el estado de alteración emocional, en cuanto a lo que corresponde en

⁴ García Montoya, Lizbeth, *Mobbing y Género. Jus Derecho Sociedad y Estado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Año 25, número 21-22, p. 15.

el estrés, la motivación y la productividad que sufren las docentes a causa del *mobbing* y su repercusión en los estudiantes.

Desde hace mucho tiempo atrás se han venido presentando en la facultad una serie de conductas generadoras de acoso laboral *mobbing* que han tenido que vivir algunas compañeras hasta por dos o tres direcciones, transiguiendo esta situación con la idea de que pronto llegaran tiempos mejores.

Las trabajadoras sienten que todo el mundo está contra ellas, y se aíslan como un mecanismo de defensa, manifiestan sentimientos de discriminación por las negativas constantes hacia su persona, y privilegios para otros trabajadores/as, el hecho de que constantemente se les oculta información de becas, cargas, tiempos completos, cursos, reuniones de academia y hasta sociales, amenazas que reciben por parte de las autoridades de la propia escuela o de compañeros de trabajo, la negación de la carga de trabajo para asignar más horas para unas profesoras y el beneficio para otras, igualmente la mala asignación de los horarios de trabajo, actitudes de rechazo que hacen que la docente se sienta desvalorada, sentimientos de agobio, ansiedad, estrés, calumnias y difamaciones constantes de los propios compañeros de trabajo hacia su persona y hacía su trabajo.

El *mobbing* se ha presentado contra las académicas por medios de correos electrónicos calumniosos y difamatorios en contra de su persona y considerándose muy comunes en la institución investigada.

La sobrecarga de trabajo también es otro factor que genera *mobbing* en las docentes a las cuales se les asignan los grupos más numerosos, problemáticos; además de excederles labores académicas y abrumar con actividades que en muchas de las ocasiones no guardan relación con su materia formal de trabajo.

Los compañeros de trabajo de las acosadas docentes, en el ámbito laboral, diseñan una gran variedad de demostraciones en contra de una o varias, docentes que van desde los escritos en su contra hasta el lenguaje no verbal (señas, risa burlesca). Cualquier cosa es válida para demostrar el desprecio hacia las trabajadoras.

En esta investigación se encontró que las docentes estudiadas son objeto de los distintos tipos de acoso laboral o *mobbing*.

El acoso psicológico puede aparecer entre los propios compañeros de trabajo, de un superior a alguno de sus subordinados o incluso pueden darse casos de acoso a un superior por parte de sus subordinados de acuerdo con Piñuel.⁵

Existen distintas clasificaciones de acoso desde el punto de vista de su manifestación externa. Así se distinguen entre el *mobbing* los siguientes: de manera vertical descendente, de arriba hacia abajo, de manera horizontal, entre individuos en el mismo nivel de jerarquía (entre iguales) y de manera vertical ascendente, de abajo hacia arriba.

⁵ Iñaki, Piñuel y Zabala. *La incidencia del mobbing o acoso psicológico en el trabajo en España*, Resultados del barómetro de Cisneros II Universidad de Alcalá, Editorial Sal Terrae, España.

Conclusiones

El beneficio que se obtuvo con la presente investigación, fue demostrar que en la facultad de derecho se presenta *mobbing*, y poder establecer una conducta de prevención para que pueda ser atendido por las autoridades correspondientes de la institución, o por las instancias que de una u otra forma son responsables de la funcionalidad adecuada de los centros de enseñanza y particularmente como es el caso de una institución universitaria como la nuestra.

Fue conveniente, la realización de esta investigación, porque de manera empírica se observó la existencia de este fenómeno en el contexto planteado, y ante la manifestación de inconformidad que se detectó en una gran cantidad de docentes, que comentaron la necesidad de afrontar este suceso, observándose estados de alteración emocional y afectiva muy marcados, como ya ha sido expresado, son manifestaciones de que los principios humanistas de la atención que el individuo necesita al momento de que su condición individual y su estado de sensibilidad se encuentra desarmonizado y afectado, es menester generar el espíritu solidario en todos los niveles de representación y participación en la organización a la cual pertenecen institucionalmente, para colaborar en la restitución de una armonía que manifieste efectivamente el respeto, o el apoyo a esa condición humanística de la tranquilidad emocional que todo docente se merece, independientemente de la diversidad de formas de pensar y de ser que,

obvio, no se niega que existe en todos y cada uno de los integrantes que forman una comunidad determinada.

Se deduce que la universidad es una institución científica y cultural, que si bien es cierto está sentada en la diversidad y la universalidad de formas de ser y de pensar, también debe ser cierto, que se requiere buscar el compartir adecuadamente las capacidades de intelecto, con las posibilidades de aceptación y respeto a la vida interna, de paz y tranquilidad que todo individuo tiene derecho, y más en el caso que le compete como segmento de población en este estudio, como lo son las docentes universitarias, que integran parte de la comunidad de féminas, que revisten un alto grado de sensibilidad y de necesidad mayor de armonía y de respeto, porque todos prove-nimos de una mujer.

Referencias Bibliográfica

García Montoya, Lizbeth, *Mobbing y Género. JUS Derecho Sociedad y Estado.*

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Año 25, número 21-22.

Gordon, Rodríguez Carlos E., *Metodología cualitativa.* Citado por Ríos Szalay, p. 22, de la cita de Cutlip, S.M. y Center, A. H. Relaciones Públicas. En la obra de Rialp. Editorial, Trillas, Madrid, 2009.

Iñaki, Piñuel y Zabala, *La incidencia del mobbing o acoso psicologico en el trabajo en España.* Resultados del barómetro de Cisneros II Universidad de Alcalá, Editorial Sal Terrae, España, 2002.

Kurczyn Villalobos, Patricia, *Proyecto de Genoma Humano y las Relaciones Laborales*. Cuadernos del Núcleo de Estudios Interdisciplinarios en Salud y Derechos Humanos, núm. 3, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998.

Santos Guerra, Miguel Ángel, *Arqueología de los sentimientos en la escuela*. Editorial Bonum, Argentina, 2006.

LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR EN LA REVISTA

Para someter a evaluación **preliminar** una colaboración es necesario que el texto cumpla con los siguientes requisitos y lineamientos:

Ser inédito.
Escrito en español
Elaborado en Microsoft Word.
Tipografía Arial de 12 puntos.
Texto justificado utilizando mayúsculas y minúsculas.

Extensión

1. *Artículos*: 15 a 20 cuartillas (7,000 palabras), incluyendo referencias; formato carta con márgenes de una pulgada.

Párrafos

1. Utilizar sangría
2. preferentemente con una extensión no mayor a 15 líneas, a doble espacio (interlineado 2.0).

Partes que debe llevar el artículo

1. Título, datos generales del autor (nombre, grado, institución en la que labora y correo electrónico) Introducción, desarrollo, conclusiones y propuestas.

Título de la colaboración

1. El título debe representar el contenido del artículo y situar al lector en el contexto que aborda.

Sumario

1. *Dentro de este apartado deberán aparecer los temas y subtemas que se abordan en el artículo indicándolos con números arábigos (la introducción y conclusiones no llevan número)*

Resumen

1. Extensión máxima de 150 palabras, colocado después del sumario. El resumen debe describir los objetivos, metodología y resultados del artículo.
2. Debe incluirse la traducción al inglés (*Abstract*).

Palabras clave

1. Incluir de 3 palabras.
2. Incluir la traducción al inglés (key words).

Tablas

1. Las tablas deben enumerarse consecutivamente en romanos.
2. El título de la tabla debe ubicarse en la parte superior de la misma.
3. En el texto debe hacerse referencia a la tabla que se incluye.
4. Las tablas deben insertarse en el cuerpo del artículo (no se aceptan por separado).

Figuras (gráficas)

1. Las figuras deben enumerarse consecutivamente en arábigos.
2. El título de la figura debe ubicarse en la parte inferior de la misma.
3. En el texto debe hacerse referencia a las figuras que se incluyen e insertarse en el cuerpo del artículo.

Referencias y citas

1. *Estas deben ser apegadas a los lineamientos del instituto de Investigaciones Jurídica de la UNAM*

Contacto y envío de contribuciones

Directora General de la JUS Revista Jurídica
Dra. Lizbeth García Montoya
Email: Lizbeth.garcia@uas.edu.mx

Coordinadora General de la JUS Revista Jurídica
Dra. Martha Lourdes Camarena Rivera
Email: Marthacamarena4@hotmail.com

Se hace la aclaración, que artículo enviado que no cumpla con los estándares de calidad y de formato en primera revisión, no podrá pasar a la revisión de pares. Asimismo, las convocatorias para publicar están abiertas todo el año.